



## ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 081 - 2023-RMDD/CR

### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Extraordinaria de Consejo celebrada el día miércoles 17 de mayo del 2023, en su sede actual sito en el Coliseo Cerrado de Puerto Maldonado, ha aprobado el siguiente acuerdo regional.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, y demás normas complementarias y conexas, se establece el marco normativo para promoción, protección, ejercicio e igualdad de condiciones de los derechos de la persona con discapacidad y su inclusión en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Que, el artículo 49.1. de la Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad, dispone que: "Las Entidades Públicas están obligadas a contratar personas con discapacidad en una proporción no inferior al 5% de la totalidad de su personal, y los empleadores privados con más de 50 trabajadores en una proporción no inferior al 3%". Asimismo, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, establece en sus artículos 51 y 55, respectivamente, una bonificación del 15% sobre el puntaje final aprobatorio obtenido en el proceso de evaluación, siempre que haya alcanzado un puntaje mínimo aprobatorio, y que la vacante generada por el cese de un personal discapacitado, únicamente será cubierto por otra persona con discapacidad.

Que, sin embargo, en nuestro medio, al igual que en otras regiones del país, hay un cumplimiento parcial de la cuota de empleo a favor de dicho sector vulnerable, pues de un total de 1,041 trabajadores hay 23 personas con discapacidad y el porcentaje de cumplimiento de la norma es de 2.21%, debido a que 29 personas discapacitadas se hallan sin acceso al empleo, según información estadística de la Sub Dirección de Fiscalización del CONADIS correspondiente al año 2021. Durante el año 2022, en el Perú, solo 07 entidades públicas cumplieron con la cuota laboral de contratación de 5% de personas con discapacidad; por lo que,





es necesario, promover la práctica de la inclusión de modo coherente con la igualdad de derechos y oportunidades, que establece la Constitución Política del Perú, en armonía con la Décimo Cuarta Política del Acuerdo Nacional y las normas internacionales como el Convenio N° 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Que, la Comisión de Salud y Población del Consejo Regional, en su Informe N° 0014-2023-GOREMAD-CR/CSYP, refiere que "el número de personas con discapacidad sin acceso a un empleo digno se incrementa debido a la situación económica y a la falta de implementación de políticas que permitan su integración al trabajo, salud y educación"; por lo que, propone la fórmula legal que obra en la parte dispositiva de la presente norma regional.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por unanimidad.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR**, al Gobernador Regional de Madre de Dios, para que disponga a las Unidades Ejecutoras que pertenecen al Pliego del Gobierno Regional de Madre de Dios y sus dependencias, ya sea en la Sede, Órganos Desconcentrados o Direcciones Regionales Sectoriales, el cumplimiento de la cuota laboral del cinco por ciento (5%) para las personas con discapacidad, en aplicación de la Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad. OPB

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR**, al Gobernador Regional de Madre de Dios, para que disponga a las entidades señaladas en el artículo precedente, la asignación progresiva en su presupuesto institucional, del uno por ciento (1%) del presupuesto establecido por la Ley de Presupuesto para el Sector Público ejercicio fiscal 2023, para la promoción, protección y realización de los derechos de las personas con discapacidad, debiendo articular la asignación de recursos con la Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad de Madre de Dios (OREDIS- MMDD). OPB  
AT

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, para que, a través de la Ventanilla Única de Trabajo, formule, coordine y ejecute dentro de su ámbito de competencia; así como, supervise la política de fomento del empleo y promoción de oportunidades de inserción laboral formal y adecuada de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo inclusivo, en todas las entidades públicas y privadas. DRT

**ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR**, de prioridad regional, la atención a la mejora de la calidad de vida y económica de la población con discapacidad, implementando lineamientos de política de acción regional, el desarrollo de programas, Proyectos de Inversión Pública, talleres de capacitación y mejoramiento de capacidades productivas, de acuerdo al tipo de discapacidad.

**ARTÍCULO QUINTO: PROMOVER**, la creación de oportunidades empresariales asociativas con sostenibilidad, trabajo independiente, constitución de cooperativas y la creación de oportunidades empresariales asociativas con sostenibilidad, trabajo independiente, constitución de cooperativas y la creación de micro y pequeñas empresas de bienes y servicios de personas con discapacidad y fortalecimiento de las que ya existen, debiendo el Gobierno DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN



Regional de Madre de Dios, promover y garantizar la implementación de éstas, en el marco de un Plan de Inclusión Laboral.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para que en coordinación con las autoridades del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), gestione y procure se hagan efectivas las sanciones a las instituciones públicas o privadas que no cumplan con la contratación de las personas con discapacidad, debiendo informar al Pleno del Consejo Regional sobre los resultados dentro de un plazo perentorio de sesenta (60) días calendario, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPENSAR**, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

**ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR**, a la Secretaría Técnica, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
Consejo Regional

St. Edgar Clint López Cornejo  
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
CONSEJO REGIONAL

Abog. Dillman Valencia Flores  
SECRETARIO TÉCNICO